

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA RAD- 2022-00058-00**

PATRICIA AMADOR &lt;paty3871@hotmail.com&gt;

Mar 02/04/2024 11:53

Para:Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué &lt;j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC:NOTIFICACIONES L&amp;C ABOGADOS ASOCIADOS &lt;notificacioneslyc@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (188 KB)

ESCRITO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA.pdf;

SEÑORA

Doctora LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO

JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S D.

PROCESO	SUCESION
CAUSANTE	ROGELIO SOTO ALDANA-Q,E,P,D
DEMANDANTE	ALBA LUCIA VALLEJO JARAMILLO Y OTRIOS
RADICADO	73001400300820220005800
ASUNTO	<b>RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE RECURSO DE QUEJA</b>

**MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 d+-el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial, en el proceso en referencia, a través del presente escrito y en ejercicio al derecho de contradicción dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 318 y 353 del Código General del Proceso, me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024 Y ESTADO DEL 21 DE MARZO DE 2024 CON EL ANIMO QUE SE ME CONCEDA EL RECURTOSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA,**

Anexo

Memorial de Recurso de Reposición y en Subsidio Recurso de Queja

Agradeciendo su amable colaboración

*Maria Patricia Amador V.**Abogada**Celular 3118535253**Calle 17 N° 8-35 Oficina 603*

*María Patricia Amador Valencia*

Bogotá, D.C., Colombia  
Celular 3118535253  
[Paty3871@hotmail.com](mailto:Paty3871@hotmail.com)  
[Gestiones.solucioneslegales@Yahoo.com](mailto:Gestiones.solucioneslegales@Yahoo.com)  
**ABOGADA**

SEÑOR

Doctora LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO  
JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
E. S. D.

PROCESO	SUCESION
CAUSANTE	ROGELIO SOTO ALDANA-Q,E,P,D
DEMANDANTE	ALBA LUCIA VALLEJO JARAMILLO Y OTRIOS
RADICADO	73001400300820220005800
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE RECURSO DE QUEJA

**MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 d+-el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial, en el proceso en referencia, a través del presente escrito y en ejercicio al derecho de contradicción dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 318 y 353 del Código General del Proceso, me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024 Y ESTADO DEL 21 DE MARZO DE 2024 CON EL ANIMO QUE SE ME CONCEDA EL RECURTOSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA**, proferida por el despacho por medio del cual resolvió y dispuso rechazar el recurso de apelación por cuanto "... este auto no es susceptible de recurso de apelación" lo cual hago de la siguiente manera:

Si bien es cierto, el auto mediante el cual fue negado por el Despacho el Recurso de Apelación, invoca una norma procedimental alejada del trámite sucesoral, invocando para negar el recurso de Apelación el 438 del C.G del P., que si bien es cierto dicho artículo refiere esencialmente a los procesos ejecutivo , con todo respeto me permito transcribir

"ARTÍCULO 438. RECURSOS CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO: El mandamiento ejecutivo no es apelable, el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo"

Y fue así, como el Despacho Niega el Recurso de Apelación, con sustento en una norma esencialmente que corresponde al proceso ejecutivo, el cual reza así;"**Recurso Contra El Mandamiento Ejecutivo**" en el caso que **nos ocupa, dentro del proceso en referencia, es la sucesión intestada del**

*María Patricia Amador Valencia*

Bogotá, D.C., Colombia  
Celular 3118535253  
[Paty3871@hotmail.com](mailto:Paty3871@hotmail.com)  
[Gestiones.solucioneslegales@Yahoo.com](mailto:Gestiones.solucioneslegales@Yahoo.com)  
**ABOGADA**

**causante Rogelio Soto Aldana-Q.E.P.D., por ende el auto interlocutorio proferido por el Juzgado, SI es susceptible de RECURSO DE APELACION Art.501 del C.G del P.**

Así las cosas, con fundamento en el artículos 501 de Código General del Proceso, le solicito, muy respetuosamente a este despacho judicial, conceder el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 20 de marzo de 2024 y estado del 21 de marzo de 2024, y como consecuencias dar trámite la recurso de apelación interpuesto.

Atentamente



MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. No 42.875.762 expedida en Envigado Ant.  
T.P. No 52045 del Consejo Superior de la Judicatura.